



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010626 Características 11282818

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE AGOSTO DE 2018	7924
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. - 9637

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz

AVISO NOTARIAL

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATAS'YA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 580 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGÓ DEL CONOCIMIENTO, QUE
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (13,196) TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN
NUMERO (306) TRESCIENTOS SEIS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; EL SEÑOR ALBERTO FARRERA
REDONDO, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA
EXTINTA SEÑORA NELLY DEL REFUGIO REDONDO COUTIÑO; ACEPTANDO EL CARGO DE
ALBACEA TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE
LEY.

ATENTAMENTE





No. 9687

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 396/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Vázquez Sáenz, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de Aura Marina Erosa Broca, deudora principal y garante hipotecaria y Magali del Carmen Broca Garduza, obligada solidaria, con fecha seis de julio del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México: seis de julio del dos mil dieciocho. Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y en razón de que el término concedido a la demandada Aura Marina Erosa Broca, para hacer pago voluntario de las prestaciones a que fue condenada en la sentencia definitiva, ha fenecido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Asimismo como lo solicita, y en razón de que de los cómputos secretariales que anteceden, se observa que ha fenecido el término concedido a la parte demandada, para que manifiestara respecto al avalúo exhibido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, sin que lo hayan hecho, con fundamento en el precepto antes invocado, se les declara precluido el derecho para hacerlo.

Tercero. Como lo solicita la ejecutante, y por los motivos que expone, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de las demandadas Magali del Carmen Broca Garduza y Aura Marina Erosa Broca, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio urbano y construcción que se encuentra ubicado en la calle Lino Marino, sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 100.04 M2 (cien metros cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad de Genaro Payró de los Santos; al Sur, en diez metros treinta y cinco centímetros con calle Lino Marino; al Este, en diez metros treinta y tres centímetros con propiedad de Manuel Santandreu y al Oeste, en dos medidas, la primera de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda de cinco metros ochenta centímetros con propiedad de Genaro Payró Santos, propiedad que se obtuvo mediante el primer testimonio de la escritura pública número 11,407, volumen 155 de fecha siete de abril del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado Carlos Merin Ortiz, en esa fecha Notario Público, número Catorce con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción el día treinta de junio del dos mil, bajo el número 5528, del Libro General de Entradas; a folios del 28547 al 28556 del Libro de Duplicados, Volumen 124, quedando afectado el predio número 95829 a folio 129 del Libro Mayor, Volumen 374.

Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, 03 de marzo de 2009. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, inscrito bajo el número 1976 del libro general de entradas a folios del 17174 al 17177 del Libro de Duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 95829 a folio 129 del libro mayor 374 Rec. No.-01075833-01075834.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito designado por la parte actora, quien fijó el inmueble el valor comercial de \$1'816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es precluida legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pegos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el equivalente de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 115 de la Sección IV, del Código Civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, yéndose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual explandense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del diez de septiembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, mandó y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Esther Mariela Ramírez Aguilar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. Esterana López Rodríguez.

Exp. 396/2016
bdd



No.- 9858

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ

En el expediente número 273/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el Ciudadano ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en contra de CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 16/JUNIO/2018

"ÚNICO. Se tiene por presentado al actor ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplécese a juicio a la demandada CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ por medio de edictos que se ordenan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de vigencia de abril de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndose saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magsaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Exhíbanse los edictos respectivos para su publicación."

AUTO DE INICIO: 27/ABRIL/2017

"PRIMERO. Por presentado al ciudadano ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: un escrito original suscrito por el Notario Público 01 de esta Ciudad, copias certificadas del expediente 530/2015, un folder que contiene diversos estados de cuenta, y pólizas de cheques y un traslado, juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle Comisariado número 411 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a) y b), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1872, 1873, 1874, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondá y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrigase traslado a la demandada, emplazándola para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma. Así mismo, se requiere a la demandada para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. El actor señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Guayacán número 109, Privada Guayacán, colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA, PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, JULIAN ALBERTO MÉNDEZ MORENO, así como a los pasantes de derecho WERNERT BENJAMÍN CORDOVA CASTELLANOS.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, habiéndole exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio; con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Como lo solicita la demandante guárdese en la caja de seguridad los documentos originales consistente en diversos estados de cuenta, pólizas de cheques que contiene el folder blanco plastificado que acompañó al escrito inicial de demanda y en su lugar se glosen copias debidamente cotejadas de la mismas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DEBIENDO PUBLICARLO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9656

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES

En el expediente 377/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el licenciado CARLOS MARIO SÁNCHEZ DEL VALLE y ANAHÍ JIMÉNEZ MÉNDEZ, en contra de CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES y Presidente Municipal del Centro, Tabasco, licenciado GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, con fecha uno de agosto de dos mil dieciséis y cuatro de julio de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

“...AUTO DE INICIO 377/2016...”

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el ciudadano CARLOS MARIO SÁNCHEZ DEL VALLE parte actora, en razón que en el domicilio convencional señalado por la parte demandada no fue localizada, a como se advierte de las diversas constancias actuariales que obran en autos.

Por consiguiente, consta en autos que el actor señaló como domicilio para emplazar al ciudadano CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, el ubicado en Villa Ocutzapotlán, Calle Prolongación Miguel Orrico de los Llanos, sin número, Centro, Tabasco.

En las constancias de fechas veintisiete de enero de dos mil diecisiete y veinticinco de junio de dos mil dieciocho la actuaria judicial asentó los motivos por los cuales no pudo emplazar al ciudadano CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES y siendo que se ha recabado el informe para localizar el domicilio del demandado, sin tener éxito alguno.

Por consiguiente, como lo solicita el ocurante, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin necesidad de recabar informes de autoridad, ya que en el domicilio convencional no fue localizado el ciudadano CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, por lo que emplácese a dicho demandado, a través de edictos, los cuales se publicara en el periódico Oficial del Estado y en un periódico local del Estado, EN DÍAS HÁBILES, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el uno de agosto de dos mil dieciséis, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de JURO ULAS NADIES, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término anterior, para dar contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA JULIA DE LA CRUZ IRIMHO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Das firmas ilegibles, rubrica.

“...AUTO DE INICIO...”

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente CARLOS MARIO SÁNCHEZ DEL VALLE y ANAHÍ JIMÉNEZ MÉNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Recibo original, Contrato de Compra-Venta en Original manchado, Contrato de Compra-Venta en copia certificada, dos años en copias simples, Ratificación Original, dos Cartas de Residencia en Original, un Contrato Original de Suministro de Agua del SISTEMA DE AGUA Y

SANEAMIENTO (SAS) y siete copias simples de Credencial de Elector, y un traslado, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES (con domicilio desconocido) y Presidente Municipal del Centro, Tabasco, Licenciado GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, quien pueden ser emplazado a juicio en el domicilio ampliamente conocido, ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Centro, ubicado en la Avenida los Ríos de la Zona Tabasco 2000, de Centro, Tabasco.

Ahora bien, el promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, donde puede ser emplazado a juicio, en consecuencia y como lo solicita, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y/o dependencias:

1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Cetina de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de esta ciudad.

4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia El Águila de esta ciudad.

7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.

8. SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

10. INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, (como referencia entre la calle Rosendo Taracena y la Avenida los Ríos).

11. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

12. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

13. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

14. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

15. JOSÉ LORENZO JIMÉNEZ CÁMERA, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE VILLAHERMOSA, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 805, Colonia Lindavista, C.P. 86350, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior, con la finalidad que los interesados presenten informes en relación al domicilio actual del demandado CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, concediéndoseles para tales efectos, un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el estado, con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código de

Procedimientos Civiles en el Estado; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señale domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien, como lo solicitan los ocuriantes, y como medida de conservación del bien materia de este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que gírese atento oficio al Director (a) General de dicha dependencia, haciéndole saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntarse al oficio de estilo, copias por duplicado del escrito de demanda y sus anexos, previamente cotejadas y certificadas.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocuriantes, las mismas se reserven para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

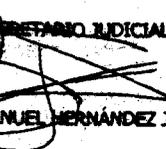
SEXTO. Señalen los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Defensoría Pública adscrita a este H. Juzgado, y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, a la licenciada **MARÍA EUGENIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, Defensora Pública adscrita al Juzgado, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe...

Con firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No.- 9659

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

**C. NORMA JASMÍN BAZÁN GARCÍA.
PRESENTE.**

En el expediente número 542/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT en contra de la ciudadana NORMA JASMÍN BAZÁN GARCÍA, en seis de julio del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora con su escrito que se provee; como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada Norma Jasmin Bazán García, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada ciudadana Norma Jasmin Bazán García, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se regilará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo

acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cómplese.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Candelaria Morales Juárez quien certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, como lo acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 34,921, pasada ante la fe de la licenciada Abri Napoles Navarrete, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número diecisiete del Estado de México de la que es titular el licenciado Alfredo Caso Velázquez.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario en Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria; en contra de la ciudadana NORMA JASMÍN BAZÁN GARCÍA, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la casa número 24 del predio 24, del lote 06 de la manzana 8, privada Oxolotán del condominio Oxolotán, Fraccionamiento La Venta, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, de quien se le reclama el pago de las prestaciones marcadas con los números a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el presente auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requírasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apéribido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requírasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que instruya la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá utilizarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, desahucio, ejecución o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino que el Juez podrá ejecutar la ejecución relativa a la misma finca, debiendo ser inscrita y anotada en la fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes:

Casa número veinticuatro del predio veinticuatro, del lote seis de la manzana ocho, ubicado en la Privada Oxolotán del Condominio "Oxolotán" del Fraccionamiento "La Venta", ubicado en el poblado Subteniente García, Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie privativa de 78.50 (setenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), y una superficie construida de 48.03 (cuarenta y seis punto cero tres metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Suroeste, en 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con privada Oxolotán; al Noreste, en 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con predio nueve, lote cinco, manzana ocho; Al Noroeste, en 17.00 (diecisiete metros) con predio veinticinco, lote seis, manzana ocho; al Suroeste, en 17.00 (diecisiete metros) con predio veintidós, lote seis, manzana ocho, registrado en el libro de condominios volumen 131.

QUINTO. Señala el ocurrente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle del Trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa de la esta Ciudad; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente asunto a los licenciados Carlos Calderón de los Santos, Magaly Ventura Hernández, Alejandro Torres Muñoz, Ramón Jiménez González, Lorenzo Javier Asencio Jiménez, María de Jesús Sánchez Coll y Elías Enrique García Ramos, de manera indistintamente, autorización que se hace por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder certificado número 34,921 con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y verificación que efectuó la secretaría en autos con las copias simples que para ello exhibe y firma que otorga de recibido.

OCTAVO. Asimismo como lo solicita el ocurrente expedísele las copias simples que peticiona, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

DECIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo de dos mil dieciocho, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. CANDELARIA MORALES JUÁREZ

Migtl.





No.- 9652

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

C. GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ. A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 271/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por THELMA URANEA BENITEZ BOLAÍNA en contra de GERARDO ALEJANDRO ESTRADA ROMÁN otorgado en este Juzgado, con fechas veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y veintidós de junio de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos, que copiado a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio DFR/AN/1368/2018, signado por el licenciado EDGAR THOMAS BARRERA, Director de Finanzas, mediante el cual viene en sus términos a dar respuesta al oficio 4618; en consecuencia, agréguese a los autos el oficio que se provee para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Por presentada THELMA URANEA BENITEZ BOLAÍNA, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe copia de recibos de los oficios 4618 y 4615, los cuales se agregan a los autos para los fines legales conducentes.

TERCERO. Por presentada RAMÓN PÉREZ LEÓN, con su escrito de cuenta, mismo que se reserva de acordar en su momento procesal oportuno.

Señale como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juan Aldama número 310, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad.

CUARTO. Toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registros, datos o domicilio cierto para que el llamado a juicio GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ, hoy demandado, pueda ser emplazado a juicio, y dado que se ignora el domicilio del abuelo paterno del menor A. E. P.; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 136 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplázese al hoy demandado GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado y notificada a juicio, término que empezará a correr a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, en el mismo escrito de contestación a la demanda instruida en su contra; dicho término empezará a correr el día siguiente que sean legalmente notificados, apostillado que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firmó la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALEJICIA ALAPELILLA SUBIAUR, con quien actúa y de fe.

Acto de Inicio

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana THELMA URANEA BENITEZ BOLAÍNA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, por lo que continúese con el procedimiento.

SEGUNDO. Por presentada la parte actora THELMA URANEA BENITEZ BOLAÍNA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: tres nacimiento números 02895, 01008, 06896, de defunción, 00464, una cédula de cita, una acta de entrega, una constancia de comparecencia voluntaria del expediente número 0418/2015-2, fotocopia del oficio penal número JP/2682/2014, un tanto de fotocopias simples de recortes de periódicos, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ALEJANDRO ESTRADA PÉREZ en contra de GERARDO ALEJANDRO ESTRADA ROMÁN, quien padece ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado Vialta, manzana 58, lote 27 del fraccionamiento Las Mercaderes de esta ciudad; de quien se le presta las señas dadas en el escrito que se provee.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 402, 412, 434, 436 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 208, 209, 211, 212, 213, 215, 407, 408 y 409 de los artículos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Éstas son expedientes, registradas en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y date de su inicio el H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompañe debidamente cobradas y selladas, notifique, cívilese (emplazamiento) y emplazese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificado, previniendo que de no hacerlo en la fecha por contestando en sentido negativo, y que se le tendrá rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. De las costas ocasionadas por la parte actora THELMA URANEA BENITEZ BOLAÍNA, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Teniendo en consideración los fundamentos expuestos a este juzgado, mediante el numeral 3 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento las diversas medidas alternativas de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevadas a rango constitucional y previstas en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como que en su parte dispositiva dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se le hace una última invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gustavo Múgica Vialta, sin número de esta Ciudad, frente al resectorio de la colonia Altamira de esta Ciudad, para que comparezcan personalmente a encontrar la mejor solución pacífica a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y dispendioso, comprometiéndose esta invitación a llevar su asunto a un espacio en solución de conflictos, el cual les ayudará a clarificar y bajar su tensión en cuanto sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Patéhuje número 108 del fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, Código Postal 86189 (como referencia entre la calle Notación y rama, pasando el parque a mano izquierda).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó en derecho NORMA ALEJICIA CRISTE OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, asistida de la secretaria de acuerdos licenciada NORMA ALEJICIA ALAPELILLA SUBIAUR, que actúa y de fe.

EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (15) ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL LIC. NORMA ALEJICIA ALAPELILLA SUBIAUR



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

"EDICTOS"

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el Cuadernillo de incidente de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente número 00156/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por los ciudadanos MARIA MICAELA SOBERANO CASTILLO y SALVADOR SANCHEZ GOMEZ, en contra de ELVA DORIS LOPEZ CERINO, con fechas dieciocho de junio de dos mil dieciocho, y cinco de octubre de dos mil diecisiete, el suscrito juez dictó dos proveídos que a la letra dicen:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO JALPA DE MENDEZ TABASCO A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor SALVADOR SANCHEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, y como lo solicita, y en virtud de que autos se advierte que con fecha once de diciembre se recibió un oficio número DGRPPYC/1365/2017, signado por la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, registrador público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde informa a esta autoridad que se encontró un propiedad a nombre de ELVA DORIS LOPEZ CERINO, en la calle sin nombre del poblado villa jalupa de municipio de Jalpa de Méndez, toda vez que es el mismo domicilio que se ha constituido al actuario judicial adscrita a este juzgado, en base a la constancia actuarial de fecha once de octubre del dos mil diecisiete, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a ELVA DORIS LOPEZ CERINO, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de dictado el *cinco de octubre del dos mil diecisiete*, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias del incidente y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del

plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda, ofrezca pruebas de su parte respecto al presente incidente y señale domicilio en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.¹

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Eso es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registra: 191646; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

MÉNDEZ TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA KAREN HERNANDEZ LEON, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto del cinco de octubre de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO JALPA DE MENDEZ TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Como se encuentra ordenado por auto de esta misma fecha, en el expediente principal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite a trámite el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, promovido por el incidentista promovido por los licenciados MARGARITA GARCIA BRITO Y RAUL PONCE SANCHEZ, abogado patronos de las partes actoras e incidentista MARÍA MICAELA SOBERANO CASTILLO y SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en copia simple de acuerdo del escrito de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, un escrito con firma y sello de recibido en original y dos traslado, en contra de ELVA DORIS LOPEZ CERINO.

SEGUNDO. En consecuencia, con las copias simples del escrito de demanda incidental, exhibidas por el ocursoante, córrasele traslado a la incidentada INOCENTA ELVA DORIS LOPEZ CERINO, en su domicilio en la casa ubicada en la calle principal 39, del Barrio San Román de Villa Jalpa, de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda, ofrezca pruebas de su parte respecto al presente incidente y señale domicilio en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las Listas Fijas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO. En cuanto a las pruebas que ofrece el incidentista, dígaselo que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA KAREN HERNANDEZ LEON, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, A RECIBIR LAS COPIAS DEL INCIDENTE Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA DEL PRESENTE PROVEIDO, MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CORRESPONDA, OFREZCA PRUEBAS DE SU PARTE RESPECTO AL PRESENTE INCIDENTE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. KAREN HERNANDEZ LEON

No.- 9636

*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO**

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO NUMERO (13787) TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO (327) TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA LUNES (11) ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA SUSCRITA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS, LA SEÑORA **BEATRIZ ELVIRA OVANDO ÁLVAREZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **LETICIA OVANDO ÁLVAREZ**; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.



ATENTAMENTE

.. Archivo De Notaria





No.- 9653

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 506/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CEDILLO Y ANA VENTURA ALEJANDRO ARIAS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primera.- Se tiene por presentados a los ciudadanos Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, promoventes en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de veintinueve de marzo del presente año y exhibe un plano original, y manifiesta que dicha documental contiene la corrección de la medida en la colindancia Noroeste de 65.28 metros, tal como se encuentra en su escrito inicial de demanda y en la escritura número 28,628 de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segunda.- Por presentado a los ciudadanos Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en la Escritura Pública 23, 938, volumen cuarenta y tres, de fecha tres de marzo del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julio del Águila Sández, Notario Público número y la Notaría Pública número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sández, con residencia en Comalcalco, Tabasco, que contiene un Contrato de Compraventa; Escritura Pública 28, 528, volumen ciento treinta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado José Guadalupe del Águila Sández, Notario Público número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Comalcalco, Tabasco, que contiene un Contrato de Compraventa y Rectificación de Orientación; Copia de Credencial de Elector a nombre de Ernesto Alonso Pérez Jiménez; Constancia de Dominio a nombre de Juan Manuel Hernández Cedillo, de siete de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Presio a nombre de Persona Alguna, de uno de febrero de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, Factura de Pago de Impuesto Predial; Plano Original, con los que vienen a promover diligencias de Información de Dominio, respecto a la demanda correspondiente al predio rústico ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de 90-18-27.14 hectáreas, (cero hectáreas, dieciocho áreas, veintisiete centáreas, catorce fracciones), o en su equivalencia a 1, 827.14 metros cuadrados (un mil ochocientos veintisiete punto catorce metros cuadrados), con las siguientes colindancias:

- Al Noroeste: con 28.00 metros con propiedad de Violeta de los Santos Fuentes;
- Al Suroeste: con 28 metros con Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias;
- Al Sureste: 65.26 metros con propiedad de Fernando Ovando Chablé; y
- Al Noroeste: 65.28 metros con Agenor de los Santos Córdoba.

Cuarta.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24-fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 506/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinta.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- > Violeta de los Santos Fuentes y Agenor de los Santos Córdoba, con domicilio en Ranchería Norte, Primera Sección de Comalcalco, Tabasco.
- > Fernando Ovando Chablé en Ranchería Nicolás Bravo, Primera Sección, perteneciente al municipio de Paraíso, Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera se les hace saber que deberán presentarse en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexta.- Advirtiéndose que el domicilio del colindante Fernando Ovando Chablé, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese auto exhorto al Juez de paz en turno del Paraíso, Tabasco, para que ordene a quien corresponda, notifique al colindante antes

citado, la radicación del presente procedimiento, en el domicilio antes mencionado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación de los autos antes citados, manifieste lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber que deberá señalar domicilio en el centro de esta ciudad, de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado; hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.

Séptima.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndolo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Octava.- Gírese auto oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del Registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien correspondiere lleve los autos e informes a este juzgado el cumplimiento de este mandado, así como el aviso que deberá fijarse en el predio rústico en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme al establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de los Testimoniales ofrecidos.

Novena.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado en la demanda del predio rústico ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de 90-18-27.14 hectáreas, (cero hectáreas, dieciocho áreas, veintisiete centáreas, catorce fracciones), o en su equivalencia a 1, 827.14 metros cuadrados (un mil ochocientos veintisiete punto catorce metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al Noroeste: con 28.00 metros con propiedad de Violeta de los Santos Fuentes; al Sureste: con 28 metros con Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias; al Suroeste: 65.26 metros con propiedad de Fernando Ovando Chablé; y al Noroeste: 65.28 metros con Agenor de los Santos Córdoba, perteneciente al municipio de Paraíso.

Décima.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décima primera.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así los de carácter personal, el Despacho de Abogados denominado "Chávez & Sández", el ubicado en la calle José María Morelos número 118 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; suministrando para que la oigan, reciban notificaciones, revisen el expediente, tomen apuntes, se impongan en autos, autorizándolos para sacar scanner, cámara fotográfica, celular, lectores láser u otros medios electrónicos, para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados en Derecho Sergio Chávez Aparicio, José Manuel López Velázquez, Ernesto Alonso Pérez Jiménez y Armando Severiano Farías Martínez. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Los promoventes designan como sus abogados patronos a los profesionistas mencionados en el punto anterior, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. juzgado.

Se les requiere a los promoventes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se surta efectos la notificación del presente proveído, designe a uno de sus abogados patronos como representante común, advirtiéndoles que de no hacerlo, esta juzgadora designará uno en su lugar.

Tomando en cuenta que los actores Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, no exhibieron copias del plano que se les requirió, mediante auto de veintinueve de marzo del año en curso, se les requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban las cuatro copias de la documental antes citada, para efectos de anexar a los traslados de su escrito inicial de demanda; en consecuencia se reserva de realizar las notificaciones a los colindantes del presente procedimiento, así como de girar el oficio correspondiente al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, y el exhorto ordenado en los presentes autos, hasta en tanto de cumplimiento a dicho requerimiento.

Décima segunda.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos

personales en la sentencia. c)- deben manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si los mismos deben considerarse como reservados o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente amparo, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que se impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber, las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por opositadoras a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 9333



INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR REMEDIO CARRILLO VINAIGRE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano REMEDIOS CARRILLO VINAIGRE, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que se debió cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha nueve de marzo del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano REMEDIOS CARRILLO VINAIGRE con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1. Copia Fotostática de Cédula Catastral expedida por Miguel Torres González, en su carácter de Subdirector de Catastro, de fecha veintiocho de mayo del dos mil caturo,

2. Certificado De Predio a nombre de Personería Alguna de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornejo, en su carácter de registrador Público,

3. Copia fotostática de Tiquet de Cobro de Impuesto predial a nombre de Carrillo Vinaigre Remedios,

4. Copia Fotostática de recibo de Teléfono a nombre de Carrillo Vinaigre Remedios,

5. Copia Fotostática de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal de Elecciones, a nombre de Remedios Carrillo Vinaigre,

6. Clave CRVNRM72090127M001 y un traslado;

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto del predio urbano, ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra número 808 interior 7 de la colonia Primero de Mayo, del Municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie 120.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.85 metros con la señora LORENA OJEDA MENDOZA.

AL SUR: 17.40 metros con el señor EDITH ESTRADA GÓMEZ.

AL ESTE: 6.45 metros con la MIREYA AURORA REYES MALDONADO

AL OESTE: 7.80 metros con la señora LETICIA PEREZ SERRA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código CMI en vigor, 487 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Cíviles en Vigor, se de entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fómese expediente número 648/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes AL NORTE 16.85 metros con la señora LORENA OJEDA MENDOZA, ubicado en la calle José Moreno Irabien número 521 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, AL SUR: 17.40 metros con EDITH ESTRADA GÓMEZ ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra número 812, interior 1 de la colonia Primero de mayo de esta ciudad, AL ESTE: 6.45 metros con la señora MIREYA AURORA REYES MALDONADO con domicilio en Prolongación Paseo de la Sierra número 808, interior 6 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad AL OESTE: 7.80 metros con la señora LETICIA PEREZ SERRA con domicilio en la calle José moreno Irabien 523, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma requírase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, son las de carácter personal, le surtirán sus

efectos por medio de los listos fijados en los tableros de autos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Cíviles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explíquese los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en este estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserve el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a los promoventes CARRILLO VINAIGRE, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 123, DE LA CALLE JOSÉ MORENO IRABIEN DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licencados ULBES MARTÍNEZ CARDOZA y MARÍA ELENA SILVA CHÓRRO, así mismo designando abogado Patrono al licenciado JOSÉ RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 88 del Código de Procedimientos Cíviles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

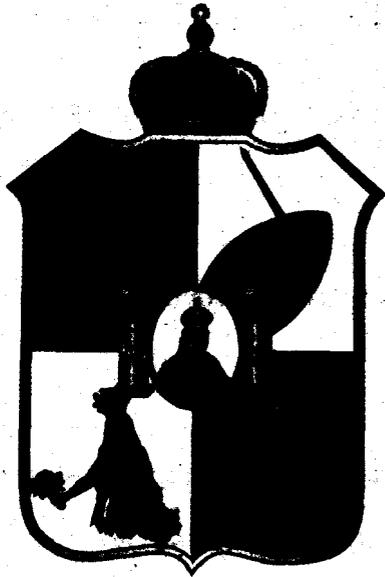
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO.

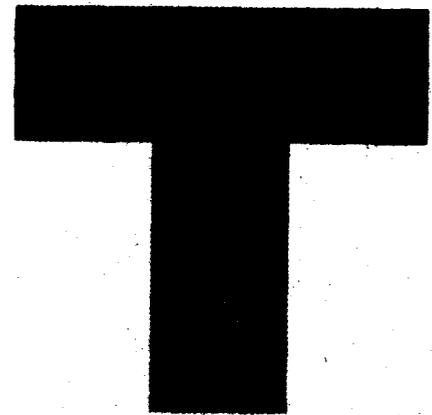
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9637	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. Villahermosa, Tabasco.....	1
No.- 9657	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 396/2016.....	2
No.- 9658	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 273/2017.....	3
No.- 9656	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 377/2016.....	4
No.- 9659	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 542/2017.....	6
No.- 9652	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 271/2016..... JUICIO ORDINARIO CIVIL DE EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO EXP.00156/2016.....	8 9
No.- 9338	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. Villahermosa, Tabasco.....	11
No.- 9653	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 506/2018.....	12
No.- 9333	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 548/2018.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.